

VISADO Y CONTROL POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. JDD 26.7.84.

El visado y control de trabajos profesionales por el "**procedimiento de urgencia**" quedará regulado con arreglo a los siguientes puntos:

- CUALES 1 Podrá acogerse al procedimiento de urgencia cualquier tipo de trabajo profesional a requerimiento del arquitecto/s autores del mismo.
- CUANTOS 2 Se fija un cupo trimestral, no acumulable, de dos solicitudes de urgencia por colegiado y tres por equipo habitual de trabajo.
- INTERVALO 3 Entre dos solicitudes de urgencia de un mismo colegiado o equipo habitual de trabajo, mediará un mínimo de quince días.
- CUANDO 4 Las solicitudes de urgencia se presentarán por escrito en esta Delegación, previa o simultáneamente a la presentación del trabajo correspondiente
- PRECIO 5 El procedimiento de urgencia conllevará una tasa por el importe de dos veces el valor de los costes de visado.
- CÓMO 6 Las solicitudes de urgencia deberán ir firmadas por, el/los arquitectos autor/es del trabajo correspondiente, o en su defecto por uno de ellos en representación de los demás. No se admitirá la firma de un representante del arquitecto/s que no sea autor del trabajo objeto de urgencia.
- MOTIVOS 7 Las solicitudes de urgencia recogerán el/los motivo/s que las originan, adjuntándose a las mismas fotocopia de los documentos que acrediten y justifiquen el procedimiento de urgencia. Si el/los motivo/s de urgencia fuese/n alegado/s por la propiedad, deberán además aportarse, junto a la solicitud, talón conformado o en efectivo el importe de los honorarios previstos en la minuta presentada.
- CÓMPUTO 8 Cuando una solicitud tenga por objeto la tramitación por el procedimiento de urgencia, de un trabajo realizado en asociación o colaboración no habitual de varios colegiados, le será computada a cada uno de los autores a los efectos de los puntos 2 y 3. En el caso de trabajos a que se refiere este punto, la solicitud tendrá validez aunque alguno/s de los componentes del equipo tuviera/n agotado el cupo trimestral o no hubieran pasado quince días desde la presentación de su última solicitud de urgencia. En cuyo caso a este/os colegiado/s le/s contaría esta solicitud para el siguiente trimestre. Esta excepción no será aplicable cuando sea la totalidad de los componentes del equipo no habitual de trabajo los que incumplen los puntos 2 y/o 3.
- EXCEPCIONALIDAD 9 Quedan exentos de plazos, tasa de urgencia o cupos particulares aquellos trabajos que por su propia naturaleza requieran acogerse al procedimiento de urgencia. Su tramitación, dentro de la Delegación, tendrá carácter preferencial.
- RESULTADO 10 El visado y control de un trabajo sometido al procedimiento de urgencia, se realizará durante el mismo día, para lo cual deberá tener entrada en la Delegación dentro de la primera hora de la jornada laboral. En caso contrario figuraría, a efectos de urgencia, como si hubiese entrado en la primera hora de la siguiente jornada. El resultado de visado o detención de un trabajo sometido al procedimiento de urgencia podrá saberse en la última hora de la jornada laboral o primera de la siguiente. La Delegación se reserva el derecho de aplazar las solicitudes de urgencia que no fuese posible tramitar dentro de la jornada laboral por acumulación de dichas solicitudes.
- PROBLEMAS 11 Si el trabajo presentara problemas de cualquier tipo, el trámite de urgencia quedará paralizado hasta que sean subsanados los mismos. Dicho trámite se reanudará a partir de entonces, considerando a los efectos del punto 10 como si la solicitud se hubiese entregado en este momento. Para la subsanación de los posibles problemas que pudieran detener la tramitación, sería recomendable que el autor del trabajo estuviese en la Delegación durante el proceso de urgencia. En caso contrario la Delegación se liberará del cumplimiento del punto 10.
- INJUSTIFICADOS 12 Si los motivos que se alegasen no justificaran suficientemente el visado y control por el procedimiento de urgencia, la Junta de Delegación podrá retirarle, al autor/es del trabajo, el privilegio de acogerse a dicho procedimiento por el plazo que se estimase oportuno.
- INTERPRETACION 13 La Junta de Delegación será la encargada de interpretar o decidir sobre cualquier aclaración o excepción referida a los puntos anteriores.
- VIGENCIA 14 Este procedimiento entrará en vigor a partir del día 1 de Octubre de 1984. Para los tres meses restantes del presente año, se podrán justificar un máximo de dos solicitudes de urgencia por colegiado o equipo habitual de trabajo de acuerdo con el punto 2.

La Junta de Delegación ruega a los colegiados que hagan un uso mínimo del procedimiento de urgencia, con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de visado y control.